

Dec. No. 581-96 que crea e integra la Comisión Técnica Interinstitucional encargada de elaborar las propuestas de reforma y modernización financiera de la República Dominicana.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 581-96

CONSIDERANDO: Que uno de los objetivos básicos de la presente administración es lograr una equilibrada política presupuestal;

CONSIDERANDO: Que para hacer más transparentes y eficientes los procesos de planificación presupuestaria y control de la gestión fiscal de la República Dominicana, es necesario la conformación de una Comisión interinstitucional, cuyo objetivo sería coordinar y adelantar acciones para reformar la administración financiera del Estado.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se crea una Comisión Técnica Interinstitucional que se encargará de elaborar las propuestas de reformas y modernización de la administración financiera de la República Dominicana que, a su vez, proporcione el marco de referencia para el diseño de un eventual programa de financiamiento y cooperación técnica con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y por tanto determine los aspectos especiales que presenten la preparación y posterior ejecución de esta operación, al precisar las necesidades de información, trabajos preparatorios y otros.

Artículo 2.- La Comisión Técnica Interinstitucional estará integrada por el Secretario de Estado de Finanzas, quien la presidirá, el Secretariado Técnico de la Presidencia y el Contralor General de la República. Esta Comisión contará con una unidad técnica permanente que servirá de interlocutora con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) durante el procesamiento y ejecución de la operación.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y seis, año 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 582-96 que declara de interés público la creación de nuevas zonas francas industriales en el Distrito Nacional, Santiago de los Caballeros, Montecristi, Salcedo y El Seibo.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 582-96

CONSIDERANDO: Que es finalidad del Estado promover el desarrollo de todos los sectores de la Nación y propiciar el bienestar de sus habitantes, haciendo énfasis especial en aquellas áreas económicas y socialmente deprimidas;

CONSIDERANDO: Que para impulsar el desarrollo nacional debe estimarse de carácter prioritario el establecimiento de zonas francas industriales en aquellas jurisdicciones que sean apropiadas para esa finalidad;

CONSIDERANDO: Que existen algunas áreas poblacionales estratégicas, en las cuales la ubicación de zonas francas industriales promovería la creación de empleos y estimularía la instalación de empresas que vendrían a satisfacer una necesidad social. Dentro de esas áreas se encuentran, Los Tres Brazos, Sabana Perdida y Capotillo, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional; el Barrio Cienfuegos en la Provincia de Santiago; la ciudad de Montecristi, la ciudad de Salcedo y la ciudad de El Seybo.

CONSIDERANDO: Que la Corporación de Fomento Industrial de la República Dominicana, por su experiencia en la materia, es el organismo oficial que debe implementar los mencionados proyectos.

VISTA la Ley Orgánica de la Corporación de Fomento Industrial No.288, de fecha 30 de junio de 1966.

VISTA la Ley No.8-90, de fecha 15 de enero de 1990, que crea el Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación.